

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2020-00284-00
Demandante(s):	Isidro Carvajal Meneses
Demandado(a):	Agropecuaria Chaparral S.A.S.
Tema:	Ineficacia de la terminación por debilidad manifiesta, pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, aportes e indemnización

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: de trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T.S.S.).

Fecha: 13 de diciembre de 2022

Hora inicio: 11:59 a.m.

Hora fin: 1:28 p.m.

Asistentes

Apoderado dte: Adolfo Rengifo Quintero

Apoderada dda: Paula Alejandra Martínez Posada

Juez: Adriana Catherina Mojica Muñoz

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: PRIMERO: DECLARAR que entre ISIDRO CARVAJAL MENESES y AGROPECUARIA CHAPARRAL S.A.S., existió un contrato de trabajo a término indefinido, del 1º. de enero de 1997 al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada a pagar \$568.124 por reajuste de la indemnización por terminación unilateral del contrato sin justa causa, suma que deberá ser indexada al momento del pago.

TERCERO: DECLARAR no probadas las excepciones de cosa juzgada y prescripción propuestas por la encartada.

CUARTO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones incoadas en su contra.

QUINTO: CONDENAR en costas a la AGROPECUARIA CHAPARRAL S.A.S. Las agencias en derecho se fijan en la suma de \$100.000.

Auto interlocutorio: concede recurso de apelación

Se CONCEDEN en el efecto suspensivo los recursos de apelación interpuestos por las partes. Por Secretaría remítase el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/aaccccff-adb6-4994-978f-aec22c6dea6e?vcpubtoken=61d78db4-9b0e-4d6c-bfe9-54b2c2324682>



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2º. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

FAIBER MAURICIO OYUELA LEAL
Secretario Ad hoc